

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron á esta Corte á las siete y media de la tarde de ayer, y continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2612

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Leandro Mulet Lliberia, de 45 años de edad, de profesión Veterinario, que hace algunos días desapareció del hogar paterno, sin que hasta la fecha se sepa su paradero: dicho sujeto padece de enajenación mental; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 4 de Julio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm 2613

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Jaca, Valentín Segura de la Cerca, hijo de Fernando y de Eusebia, natural de Santa Clara (Burgos), de 28 años, soltero, estatura 1'62 centímetros, ojos garzos, pelo rubio, color bueno; viste pantalón de cutí azul, blusa ídem bastante larga, alpargatas negras; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 5 de Julio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 2614

#### SECCIÓN DE FOMENTO

##### Comercio.—Pesas y medidas

Como consecuencia de la prevención cuarta de mi circular de 1.º de Enero último, inserta en el Boletín oficial de igual fecha, referente á la comprobación y marca anual de pesas,

medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal, he tenido á bien disponer:

Que dicha comprobación para los pueblos del partido judicial de Reus tenga efecto los días 11, 12, 13 y 14 del actual en las Casas Consistoriales de la misma.

Por lo tanto, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicha demarcación, practicarán desde luego cuanto en la mencionada circular se les previene.

Tarragona 4 de Julio de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 2615

#### COMISIÓN PROVINCIAL

##### DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

##### Sesión del 31 de Mayo de 1892

Prevía citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Fomento D. Ignacio L. Tarragona, los Sres. Vocales Sala é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las seis de la tarde.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ingeniero Secretario puso en conocimiento de la Comisión que el de la docente se encontraba en uso de licencia por enfermo.

Entrándose en el despacho ordinario, dióse cuenta de los asuntos siguientes:

1.º De cuatro comunicaciones de igual número de Alcaldes participando que los viñedos de sus respectivos términos municipales no presentan carácter de enfermedad alguna.

2.º De otras tres manifestando no haberse efectuado plantaciones de vid.

3.º De una del Sr. Gobernador civil trasladando otra de la Comisión provincial en la que manifiesta que en sesión del 20 del presente mes acordó suscribirse per dos ejemplares á la Revista de Viticultura que publica la Comisión técnica antifiloxérica de la provincia de Gerona.

4.ª De otra de dicha primera Autoridad civil de la provincia trasladando al Ingeniero Secretario la Real orden concediendo á la Comisión 21.438'43 pesetas para atender á los gastos más perentorios consignados

en el plan de campaña aprobado en 28 de Abril del año último.

La Comisión quedó enterada de las mismas.

De otras dos del Alcalde de Vespella, la primera participando que en la partida denominada «Gaya», de dicho término municipal, y finca «Mas de Cadernal», propiedad de D. Juan Recasens, existe al parecer un foco filoxérico de consideración, y la segunda dando cuenta de haberse personado en la referida finca sospechosa el Ayudante y Capataz de la Comisión docente, habiendo dado por resultado dicho reconocimiento la aparición de un foco filoxérico de importancia, y que examinada igualmente por dichos funcionarios la finca llamada «Mas del Bany», propiedad de D. Juan Padren, en la partida de Vespella, resultó estar libre del insecto.

El Ingeniero Secretario confirmó lo comunicado por el Sr. Alcalde de Vespella, presentando el croquis del foco referido, resultando haber 14 cepas muertas y unas 1.000 cepas invadidas y estar situado próximamente á dos y medio kilometros de Salomó y á 3 de Vilabella.

La Comisión procederá á lo que haya lugar cuando esté aprobado el plan de campaña.

Fueron presentadas por la Junta interventora, con su correspondiente conformidad, las cuentas de gastos de los meses de Marzo y Abril últimos, ascendiendo su importe á 3.038'06 y 652'42 pesetas respectivamente. Después de examinadas por la Comisión fueron aprobadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete menos cuarto, de cuyos acuerdos certifico.—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V.º B.º—El Presidente, P. D., Tarragona.

Núm. 2616

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1891-92, de la carretera de Gandesa á Tortosa, provincia

de Tarragona, cuyo presupuesto es de 23.329'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Agosto próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios, para conservación en 1891 á 92, de la carretera de Gandesa á Tortosa, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en



que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2617

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Observando esta Delegación que los propietarios de las minas en los varios términos de esta provincia no cumplen con las prevenciones consignadas en el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando con bastante demora las relaciones que en el mismo se citan para la liquidación y pago del 1 por 100 sobre el producto bruto de aquéllas, he acordado prevenir á dichos propietarios que de no verificar la entrega de dichos documentos dentro del plazo señalado en el citado artículo, se adoptarán las medidas preceptuadas en el 23 de la propia instrucción con las responsabilidades que en el mismo se señala.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interesa á fin de evitar el retraso en los servicios de referencia y los perjuicios que hubiese lugar á aquéllas.

Tarragona 4 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2618

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

#### Edicto del apremio de primer grado

Don Leandro Fernández, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones directas del término municipal de Tarragona.

Hago saber: Que presentada por el Recaudador de la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial y zona de ensanche la relación de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas en el cuarto trimestre del año económico 1891-1892, se ha dictado por el Sr. Administrador de Contribuciones, con fecha 1.º del actual, la siguiente

«Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la

citada relación ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 14 de la instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus cuotas y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, á contar desde esta fecha, pues de lo contrario sufrirán el apremio de 2.º grado con nuevo recargo del 7 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Tarragona 2 de Julio de 1892.—Leandro Fernández.

Núm. 2619

Don Pablo Pijuán Bofarull, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado.

Hago saber: Que anuladas por la Administración de Contribuciones de la provincia la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos de este término municipal comprendidos los alcoholes, aguardientes y licores y el gravamen de la sal para el año económico de 1892-93, y la primera, segunda y tercera subasta en venta á la exclusiva de las especies del grupo de líquidos y carnes, se procederá en estas Casas Consistoriales el día que haga once no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á las ocho de la mañana se principiará á verificar nueva primera subasta á venta libre por todas y cada una de las especies por un período de tres años, bajo el tipo de 1.785'23 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y por el sistema de pujas á la llana.

Si dadas las nueve de la mañana no se hubieren presentado proposiciones se llevará á efecto la segunda subasta á venta libre por un periodo un año sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 1.190'14 pesetas.

Que si en esta segunda subasta no se presentan licitadores, dadas las diez de la misma se procederá á la primera subasta del arriendo en venta libre exclusiva de las especies de líquidos y carnes por un sólo año, bajo el tipo de 1.190'14 pesetas, precios máximos de venta acordados por el Ayuntamiento en la forma que resultan en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Que si dadas las once de la misma no se presentan postores se llevará á efecto acto seguido la segunda subasta á la exclusiva con los precios rectificadas.

Que si dadas las doce resultase sin éxito la segunda subasta en venta exclusiva se procederá á la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la expresada cantidad de 1.190'14 pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer proposiciones en las subastas expresadas será el 2 por 100 de los tipos ajustados para las mismas; y la fianza que habrá de prestarse consistirá en todos los casos en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Y que la adjudicación se hará en todos los casos á favor del que resulte mejor postor ó más beneficioso á los intereses del vecindario si se trata de las subastas en venta exclusiva.

Ceballá del Condado 1.º de Julio de 1892.—Pablo Pijuán.

Núm 2620

Don Juan Mateu Vendrell, Alcalde constitucional de Puigpelat.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo consignado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigpelat 2 de Julio de 1892.—Juan Mateu.

Núm 2621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que pudieran producirse.

Ruego á los Señores Alcaldes de Ceballá, Vallfogona y Santa Coloma de Queralt lo hagan público.

Llorach 29 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 2622

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días no festivos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, para que en dicho término pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho los interesados.

Pradell 30 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Artioli.

Núm. 2623

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados hacer las reclamaciones que consideren justas.

Febró 29 de Junio de 1892.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 2624

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se hallará al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento,

durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan contribuyentes de esta localidad, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Botarell 3 de Julio de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Figueras.

Núm. 2625

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Bonastre 1.º de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 2626

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Nülles 2 de Julio de 1892.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 2627

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Mora de Ebro, Miravet y Ginestar lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Benisanet 29 de Junio de 1892.—El Alcalde, Jesualdo Pujol.

Núm. 2628

Don Lorenzo Vall Masip, Alcalde constitucional de Gratallops.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente al año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los que se crean perjudicados y presentar las reclamaciones que crean justas, pues finido dicho término no será atendida ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de aquéllos.

Gratallops 2 de Junio de 1892.—Lorenzo Vall.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de García

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

García 2 de Julio de 1892.—El Alcalde, José Llebaria.

Núm. 2630

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina y demás aves de todas clases de las 620 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas una. 465'00  
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los

535 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno. 267'50  
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100. 150'00  
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 45.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos. 562'50  
Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 50 kilos. 500'00  
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos. 600'00  
2.545'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Santa Perpetua 29 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pablo Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2631

EDICTO

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente, y de lo dispuesto en el artículo nuevecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte su testar de D. Juan Abad Ferrán, natural de Riudoms, que falleció en la calle de San Luis, número diez y seis, de esta ciudad, á los veinte y uno de Febrero del corriente año, siendo á la sazón viudo; haciéndose saber que reclaman su herencia, por medio de expediente que al efecto han incoado, D. Antonio, D. José, Doña María, conocida por Rosa, y Doña María Abad Ferrán, D. Pedro y Don Jaime Abad y Cardena y D. Antonio, Doña Josefa y Doña Eulalia, conocida por Emilia Climent y Abad, en su calidad, los cuatro primeros hermanos del difunto D. Juan Abad y los cinco últimos en la de sobrinos del mismo; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en legal forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que en derecho hubiere lugar. Dado en Reus á dos de Julio de

mil ochocientos noventa y dos.—Nemesio Vidal.—Ante mí.—El Escribano, por D. Carlos Roig, Juan Sardá.

SOCIEDAD TARRACONENSE

PARA EL ALUMBRADO POR GAS

Habiéndose consumado la venta de esta fábrica y sus accesorios, se halla en liquidación esta sociedad desde el día 4 del corriente mes de Julio, de conformidad con los acuerdos aprobados por la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada en el día 25 de Abril del corriente año.

En su consecuencia, la Junta directiva en su carácter de Comisión liquidadora, participa á los señores accionistas, que ha acordado repartir el primer dividendo pasivo, á razón de ciento setenta y cinco pesetas por acción, y á cuenta de lo que resulte de la liquidación de esta sociedad; debiendo advertir á dichos accionistas, que pueden pasar á la antigua fábrica de Gas, todos los días laborables de diez á doce de la mañana, á fin de tomar nota del número que les corresponda para el cobro del expresado dividendo pasivo.

Tarragona 5 de Julio de 1892.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas.—El Administrador, P. Martí Ferré.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (\*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
67	Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
68	Delegación de Hacienda de Gerona.—Partido de Figueras.	3. <sup>a</sup>	Administrador.	1.250	"	6.000	"
69	Idem.—Idem de La Bisbal.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	4.000	"
70	Idem.—Idem de Olot.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
71	Idem.—Idem de Puigcerdá.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
72	Idem.—Idem de Santa Coloma de Farnés.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
73	Ayuntamiento de Lloret de Mar.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	655	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA							
74	Obras públicas Badajoz.—Carreteras del Estado	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
75	Juzgado de primera instancia é instrucción de Plasencia (Cáceres).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA							
76	Delegación de Hacienda de Pontevedra.—Partido de Redondela.	3. <sup>a</sup>	Administrador.	1.250	"	3.000	"
77	Gobierno civil de Pontevedra.—Junta de Instrucción pública de la provincia.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de la Secretaría.	875	"	"	"
78	Juzgado de primera instancia é instrucción de Vivero.	1. <sup>a</sup>	Alguacil de número.	540	"	"	"
79	Ayuntamiento de Lugo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	540	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Dependiente del impuesto de Consumos.	638'75	"	"	"
80	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	2 ptas. diar.	"	"	Ser mayores de veinte años y no exceder de la de cincuenta.
81	Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	"	"	
		1. <sup>a</sup>	Idem.	1'50 ps. diar.	"	"	

(\*) Véase el numero de ayer.



Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
82	Ayuntamiento de Orense.	1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup>	Suplentes de Guardia municipal Idem. Idem. Idem.	" " " "	" " " "	" " " "	Tiene el cargo natural de sustituir á los propietarios en ausencia ó enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituto, más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el sustituto percibirá por entero el haber de cada día.
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
83	Intendencia militar de Granada.—Edificios militares de Almería.	1. <sup>a</sup>	Conserje.	De 0'75 á una peseta diarias	"	"	"
84	Juzgado de primera instancia é instrucción de Montefrío.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	"	"	"
85	Delegación de Hacienda de Granada.—Partido de Albuñol.	3. <sup>a</sup>	Administrador.	1.250	"	3.000	"
86	Idem.—Idem de Alhama.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
87	Idem.—Idem de Guadix.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
88	Idem.—Idem de Huéscar.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
89	Idem.—Idem de Iznalloz.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
90	Idem.—Idem de Montefrío.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
91	Idem.—Idem de Orgiva.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
92	Idem.—Idem de Santafé.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
93	Idem.—Idem de Ugijar.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
94	Idem de Almería.—Idem de Berja.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
95	Idem.—Idem de Canjajar.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
96	Idem.—Idem de Gergal.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
97	Idem.—Idem de Huércal Overa.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
98	Idem.—Idem de Purchena.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
99	Idem.—Idem de Sorbas.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
100	Idem.—Idem de Vélez Rubio.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
101	Idem.—Idem de Vera.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	"	3.000	"
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
102	Juzgado de primera instancia de Alcaraz (Albacete).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	Derechos arancelarios	"	"
103	Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de consumos.	2. <sup>a</sup>	Interventor de fábricas, n.º 43	999	"	"	"
104	Idem.	1. <sup>a</sup>	Vigilante, núm. 211.	2'40 ps. diar.	"	"	"
105	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 246.	2'40 ps. diar.	"	"	"
106	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 179	2'40 ps. diar.	"	"	"
107	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 406	2'40 ps. diar.	"	"	"
108	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 120	2'40 ps. diar.	"	"	"
109	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 471	2'40 ps. diar.	"	"	"
110	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 221	2'40 ps. diar.	"	"	"
111	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 80	2'40 ps. diar.	"	"	"
112	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 496	2'40 ps. diar.	"	"	"
113	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 492	2'40 ps. diar.	"	"	"
114	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 425	2'40 ps. diar.	"	"	"
115	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 412.	2'40 ps. diar.	"	"	"
116	Ayuntamiento de Valencia.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal, núm. 69	820	"	"	"
117	Idem.—Archivo.	2. <sup>a</sup>	Portero.	750	"	"	"
118	Ayuntamiento de Mula (Murcia).	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Secretaria.	550	"	"	"
119	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	456'25	"	"	"
120	Idem.	2. <sup>a</sup>	Administrador del Hospital.	125	"	"	"
121	Idem de Villarobledo (Albacete).	2. <sup>a</sup>	Inspector de policía.	821'25	"	"	"
122	Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
123	Universidad literaria de Valencia.	1. <sup>a</sup>	Mozo segundo.	625	"	"	"
124	Ayuntamiento de Calasparra (Murcia).	1. <sup>a</sup>	Sereno y voz pública.	640	"	"	"
125	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	504	"	"	"
126	Idem de Alcaraz (Albacete).	1. <sup>a</sup>	Depositario de fondos.	595	"	"	"
127	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal temporero.	456'25	"	"	"
128	Idem de San Juan (Alicante).	1. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup>	Guardia municipal. Idem.	700 700	" "	" "	" De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
129	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	730	"	"	"
130	Ayuntamiento de La Gineta (Albacete).	1. <sup>a</sup>	Aposentador.	100	"	"	"

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Julio.  
2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.  
4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de la cesantía.  
5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados de del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.  
ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

Madrid 28 de Junio 1892.

(Gaceta del 1.º de Julio).